

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas.
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "
 Anuario: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse a la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de la provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde otros días después para los demás pueblos de la misma provincia. Ley de 3 de noviembre de 1887.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 5.051.

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

De interés para los Ayuntamientos.

Se recuerda a los ayuntamientos de esta provincia, la obligación de verificar el ingreso en la Intervención de Hacienda, durante los meses de noviembre y diciembre, de la cantidad que por anualidades corresponde al ejercicio actual, por el concierto celebrado con el Estado en compensación de sus débitos y créditos; lo que se advierte, al objeto de que, los Alcaldes y Concejales no incurran en la responsabilidad, que para estos casos determina el R. D. de 12 de abril de 1932.

Zaragoza, 31 de octubre de 1932. — El Interventor de Hacienda, P. O., Adolfo Usón.

Núm. 4.997.

Servicio Catastral Urbano.

D. Antonio Merlo y García de Pruneda, Arquitecto Jefe de la Segunda Región del Servicio de Catastro Urbano;

Hago saber: Que debiéndose proceder a la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares en el término municipal de Pradilla, in-

teresa a los señores propietarios conocer la siguientes prescripciones:

El personal de la comisión comprobadora lo forman:

Arquitecto, D. Antonio Alcaide.

Aparejador, D. José Benedicto.

Tanto los propietarios como los inquilinos o encargados de las fincas quedan advertidos de la obligación que tienen de permitir la entrada a las fincas de los funcionarios facultativos, para la toma de datos reglamentarios y facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiera lugar. (Art. 36 del Reglamento de 15 de septiembre de 1932).

Del resultado de los trabajos realizados por el personal facultativo, la Sección Administrativa del servicio provincial, cuyo negociado radica en la Administración de Rentas públicas de la Delegación de Hacienda de Zaragoza, formará listas, que estarán expuestas al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento durante el plazo de quince días. (Art. 41 del Reglamento citado).

Los interesados que estimen tener fundamento para oponerse a los resultados de la valoración de sus fincas, podrán hacerlo dentro del plazo de quince días de exposición al público de las listas de notificación.

La disconformidad se expresará por instancia dirigida al Arquitecto Jefe de la Región, presentada ante la Junta pericial del término respectivo, y será necesario que cada instancia se refiera únicamente a una finca catastrada.

Las disconformidades podrán fundarse en errores de atribución de propiedad o en erro-

res técnicos. (Art. 47 del repetido reglamento. Zaragoza, a 28 de octubre de 1932.— Antonio Merlo.

D. Antonio Merlo y García de Pruneda, Arquitecto Jefe de la Segunda Región, del Servicio de Catastro Urbano;

Hago saber: Que debiéndose proceder a la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares en el término municipal de Puebla de Alfindén, interesa a los señores propietarios conocer las siguientes prescripciones:

El personal de la comisión comprobadora lo forman:

Arquitecto, D. Antonio Alcaide.

Aparejador, D. José Benedicto.

Tanto los propietarios como los inquilinos o encargados de las fincas, quedan advertidos de la obligación que tienen de permitir la entrada a las fincas, de los funcionarios facultativos, para la toma de datos reglamentarios y facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiera lugar. (Artículo 36 del Reglamento de 15 de septiembre de 1932).

Del resultado de los trabajos realizados por el personal facultativo, la Sección Administrativa del servicio provincial, cuyo negociado radica en la administración de Rentas públicas de la Delegación de Hacienda de Zaragoza, formará listas, que estarán expuestas al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento durante el plazo de quince días. (Artículo 41 del Reglamento citado).

Los interesados que estimen tener fundamento para oponerse a los resultados de la valoración de sus fincas, podrán hacerlo dentro del plazo de quince días de exposición al público de las listas de notificación.

La disconformidad se expresará por instancia dirigida al Arquitecto Jefe de la Región, presentada ante la Junta pericial del término respectivo, y será necesario que cada instancia se refiera únicamente a una finca catastrada.

Las disconformidades podrán fundarse en errores de atribución de propiedad o en errores técnicos. (Art. 47 del repetido reglamento.

Zaragoza, a 28 de octubre de 1932.— Antonio Merlo.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Ilmo. Sr: De conformidad con lo prescrito en el artículo 1.º del Decreto de 30 de abril de 1915, según Orden de esta fecha y en virtud de haber vacado la Cátedra de Historia Natural del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Pontevedra por pase a otro destino de su titular D. Ramón Sobrino Buhigas, según Orden de 1.º de agosto último,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales a contar desde el de la inserción de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente y que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines; requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en las hojas de servicios de cada concurrente, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 12 del citado Decreto, modificado por otro de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.º Los aspirantes, por conducto de sus Jefes inmediatos, cursarán sus solicitudes, dentro del citado plazo, a este Ministerio, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 18 de octubre de 1932.— El Subsecretario, Domingo Barnés.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo prescrito en el artículo 1.º del Decreto de 30 de abril de 1915, según Orden de esta fecha, y en virtud de haber vacado la Cátedra de Física y Química del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Elche, por excedencia de su titular D. José García Isidro,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde el de la inserción de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.º Para aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente, y que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines; requi-

Núm. 5.049.

Alcaldía de la Inmortal ciudad de Zaragoza.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se convoca a oposiciones para proveer las plazas de Comadronas de Zona, vacantes en la Beneficencia municipal.

La dotación de estas plazas será de novecientas pesetas anuales y un aumento bienal del cuatro por ciento del mismo, hasta llegar al cincuenta por ciento del sueldo regulador, en la forma prevista en el vigente Reglamento de Funcionarios y los demás derechos que resulten del mismo y del Reglamento de la Beneficencia municipal.

Podrán tomar parte en las oposiciones todas las mujeres mayores de 21 años y que no excedan de 40, con referencia al día en que fine el plazo de admisión de instancias, tengan aptitud física para el desempeño del cargo y posean el título de Comadrona.

Las instancias, para tomar parte en las anunciadas oposiciones, deberán ser presentadas en la Secretaría municipal durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el plazo improrrogable de treinta días. En el Negociado de Gobernación y durante dicho plazo, estará a disposición de los interesados el programa cuestionario de las oposiciones; las cuales tendrán lugar después de transcurridos tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, en el día y hora que oportunamente se anunciarán.

Acompañarán a la instancia certificación del nacimiento del Registro civil, el título facultativo o copia notarial, la certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía del punto de su residencia, y la certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes; satisfaciendo, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 25 pesetas.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal examinará las presentadas, eliminando de las oposiciones a aquellas aspirantes que no reúnan o justifiquen las condiciones exigidas, someterá a las aspirantes al reconocimiento facultativo practicado por los señores Médicos de la Beneficencia municipal, y señalará la fecha de comienzo de los ejercicios de las oposiciones.

Los ejercicios a practicar por las aspirantes serán tres:

Primero. Consistirá en escribir en el tiempo máximo de una hora, sin tener a la vista libros ni apuntes de ningún género, sobre un tema sacado a la suerte de entre los designados en el cuestionario.

Segundo. Contestar oralmente en plazo máximo de media hora, a cuatro temas sacados a la suerte de entre los que figuran en el cuestionario, el cual será dividido en cuatro partes sacando una boleta de cada parte.

sitos indispensables que habrán de hacerse constar en las hojas de servicios de cada concurrente, no admitiéndose como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 12 del citado Decreto, modificado por otro de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.º Los aspirantes cursarán sus solicitudes a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines; por conducto de sus Jefes inmediatos.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de octubre de 1932. — El Subsecretario, Domingo Barnés.

(Gaceta 25 octubre 1932).

Núm. 5.048.

Audiencia Territorial de Zaragoza.

Anuncio.

Habiendo quedado varias vacantes de cargos de Justicia municipal, por defectos en las elecciones celebradas el día 4 de septiembre próximo pasado y por otras circunstancias análogas, como igualmente las ocurridas en el transcurso de este tiempo por haber sido admitidas las excusas de sus titulares y otros extremos, se convoca nueva elección a dichos cargos, para el segundo domingo de noviembre venidero, día 13, en la forma que prescribe el Decreto de 8 de mayo de 1931 y sus posteriores concordantes, siendo en esta provincia las que a continuación se enumeran:

Provincia de Zaragoza.

Ricla (La Almunia), Juez suplente.
Paniza (Cariñena), Juez suplente.
Trasobares (Borja), Juez suplente.
Torralba de Ribota (Calatayud), Juez suplente.
Monreal de Ariza (Ateca), Fiscal municipal.
Alconchel de Ariza (Ateca), Juez municipal.
Zaragoza, 31 de octubre de 1932.—El Secretario de Gobierno, Antonio Costa.—V. B.—El Presidente, Gregorio Azaña.

Tercero. Deberán hacer el reconocimiento de una embarazada y explicación posterior de la conducta a seguir, y diagnóstico y pronóstico del caso.

Terminado cada ejercicio el Tribunal verificará la calificación de las opositoras, exponiendo al público su resultado. Cada Juez podrá disponer de uno a diez puntos por cada ejercicio.

La calificación definitiva se verificará sumando los puntos obtenidos por cada opositor en los diferentes ejercicios.

El Tribunal elevará al Ayuntamiento propuesta unipersonal, comprensiva de tantos nombres como plazas existan vacantes, y en la que figurarán las opositoras que hayan obtenido mayor puntuación.

Las solicitantes residentes en Zaragoza, indicarán su domicilio en la ciudad, y las de fuera deberán consignar en sus instancias el nombre y domicilio de una persona residente en la misma a la que puedan hacerse las notificaciones.

Zaragoza, 26 de octubre de 1932.— El Alcalde, Manuel Pérez Lizano.

* * *

Cuestionario para las oposiciones a plazas de Comadronas de Zona de la Beneficencia municipal de Zaragoza.

Temas para el primer ejercicio (escrito).

- 1.º Flora genital.
- 2.º El Seguro de Maternidad.
- 3.º Anestesia en el parto normal.
- 4.º Sífilis y embarazo.
- 5.º Roturas del cuerpo del útero.
- 6.º Embarazo gemelar.
- 7.º Diagnóstico y pronóstico de las pelviciaciones.
- 8.º Aborto médico y aborto criminal.

Temas para el segundo ejercicio (oral).

- 1.º Ovario y ovulación.
- 2.º Utero y menstruación.
- 3.º Vagina, vulva y periné.
- 4.º Mamas y secreción láctea.
- 5.º Huesos y articulaciones de la pelvis.
- 6.º Diámetros, planos y ejes de la pelvis.
- 7.º Fecundación y esterilidad.
- 8.º Caduca, hidrorrea, nidación ovular.
- 9.º Corión, mola.
10. Amnios, oligoamnios e hidroamnios.
11. Placenta, placenta previa.
12. Desprendimiento prematura de la placenta. Cordón umbilical y sus anomalías.
13. Anatomía del feto a término.

Segunda parte.

14. Fisiología del feto a término.
15. Cambios del útero en el embarazo.
16. Cambios del ovario en el embarazo. Retroposición del útero grávido.

17. Cambios de la trompa, vagina y vulva. Fístulas vaginales.

18. Cambios en el periné y pared abdominal. Desgarros perineales.

19. Cambios en el aparato circulatorio. Cardiopatías y embarazo.

20. Cambios en el aparato respiratorio. Tuberculosis y embarazo.

21. Cambios en el aparato digestivo. Vómitos encoercibles.

22. Cambios en el aparato urinario. Eclampsia.

23. Cambios en los sistemas nerviosos, óseo y cutáneo. Locura puerperal.

24. Procedimientos para poder hacer el diagnóstico del embarazo.

25. Diagnóstico del embarazo.

26. Higiene del embarazo.

Tercera parte.

27. Contratación uterina durante el parto. Inercia.

28. Dilatación del conducto cervical. Estenosis y atresias de las partes blandas.

29. Bolsas de las aguas. Tumores genitales y embarazo.

30. Actitud, situación. Presentación y posición.

31. Mecanismo del parto.

32. Trabajo del parto.

33. Presentación y posiciones de vértice.

34. Alumbramiento normal y patológico.

35. Parto prematuro y tardío.

36. Aborto.

37. Embarazo extrauterino.

38. Exceso de volumen fetal.

39. Presentación y posiciones de cara.

Cuarta Parte.

40. Presentación y posiciones de nalgas.

41. Presentación y posiciones de hombros. Procidencias de los miembros y del cordón.

42. Idea general de las pelviciaciones.

43. Preparativos de la asistencia al parto.

Asepsia y antisepsia.

44. Preparativos para una operación obstétrica por vía vaginal.

45. Lo mismo por vía abdominal.

46. Cambios del útero durante el puerperio. Diagnóstico general de la infección puerperal.

47. Cambios del resto del aparato genital. Formas localizadas de la infección puerperal.

48. Cambios del organismo materno durante el puerperio. Formas generalizadas de la infección puerperal.

49. Primeros cuidados al recién nacido sano.

50. Muerte inminente e infecciones más frecuentes del recién nacido.

51. Lactancia materna, mercenaria y mixta.

52. Grieta y flemones de la mama.

Núm. 5.050.

Jefatura de Obras públicas.**Nota-anuncio.**

D. Claudio Fernández Frías y D. Angel Lozano Malo, Presidente y Secretario respectivamente de la Junta de Gobierno del Monte Saso de Vecinos de Biota, han solicitado de esta Jefatura el traslado de dos pasos a nivel establecidos en la línea del ferrocarril Sádaba-Gallur, en los kilómetros 45,395 y 45,870 a los kilómetros 45,118 y 47,040.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones los que lo estimen conveniente, quedando el proyecto a disposición del público en las oficinas de Obras públicas (Sección de Fomento), calle de Santa Cruz, 19.

Zaragoza, 29 de octubre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Fernando Hué.

Núm. 5.053.

Jurado Mixto de Materiales y Oficios de la Construcción de Zaragoza.**Bases de contratación de trabajo, para el ramo de Albañilería, en el término municipal de Alagón (Zaragoza).**

1.^a En todas las obras y tajos del gremio de construcción, la jornada diaria de trabajo será de ocho horas.

2.^a Si por alguna causa determinada y concreta se hubiere de trabajar más horas de las establecidas en la Base anterior (salvo en el caso de compensaciones), se pondrá en conocimiento del Jurado Mixto, dentro del plazo de tres días, caso de que el trabajo extraordinario se calculase de duración igual o superior al dicho plazo.

3.^a Todas las horas extraordinarias se pagarán con el recargo del cincuenta por ciento del salario o jornal que perciba el obrero.

4.^a No se abonarán horas extraordinarias: a) cuando haya necesidad de terminar la descarga de materiales; b) caso de terminación de masas de hormigón, mortero o algún trabajo que por su condición no pueda dejar de efectuarse y que el tiempo a invertir sea menor de una hora, sin que este retraso sea habitual o frecuente.

5.^a No se guardarán más fiestas que los domingos, 1.^o de Mayo, 14 de Abril y las que acuerden entre patronos y obreros.

6.^a Todo pacto llevado a efecto entre patronos y obreros, con carácter particular, que vulnere alguno de los preceptos sentados en estas Bases de contratación, será denunciado al Jura-

do Mixto, quien obrará, en tal caso, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia.

7.^a Cuando las obras estén situadas a menos distancia de tres kilómetros de la población, los jornales devengados se considerarán como ordinarios, y cuando lo estén a mayor distancia, pero siendo factible el pernoctar en Alagón, tendrán un aumento de una peseta diaria.

Cuando el patrono contrate obreros que tengan que salir fuera de su residencia habitual, habrá de abornarles los gastos de viaje, tanto de ida como de regreso, manutención y alojamiento.

8.^a Se fijan, como salarios mínimos, los siguientes: Albañiles con aptitud para dirigir obras, de libre contratación entre las partes. Albañil de primera doce pesetas cincuenta céntimos diarias. Albañil de segunda, doce pesetas diarias. Ayudante o medio oficial, diez pesetas diarias. Peón, ocho pesetas diarias. Aprendiz, libre contratación.

9.^a Si por causa de disminución de trabajo, hubiera necesidad de reducir el personal, dentro de cada categoría, se llevará a efecto respetando la antigüedad, siempre en igualdad de condiciones de los operarios.

10. Habiendo obreros parados en la localidad, vienen obligados los patronos a la admisión preferente de éstos, sean o no profesionales o especializados.

11. Los despidos del personal se llevarán a efecto los sábados de cada semana, siempre que la duración de la obra sea de más de dos meses; sólo con justa causa podrá despedirse al obrero, previa justificación al interesado, o al Jurado Mixto.

12. El horario general será: De primero de abril a treinta de septiembre, de ocho a doce de la mañana y de dos a seis de la tarde, dándose dos horas para comer. De primero de octubre a treinta y uno de marzo, de ocho a doce de la mañana y de una a cinco de la tarde.

13. La vigencia de este contrato se fija en un año, a contar de su aprobación por el Ministerio de Trabajo y Previsión.

Fueron aprobadas las presentes Bases de contratación de trabajo para el gremio de albañilería en el término municipal de Alagón (Zaragoza), en sesión plenaria de veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, F. Martínez de Ercilla. — V.^o B.^o — El Presidente, Alejandro Gallo.

Núm. 5.054.

Jurado Mixto de Siderurgia, Metalurgia y derivados de Zaragoza

Este Jurado Mixto, en sesión plenaria en el día de hoy, ante el deseo expresado por una indiscutible mayoría de los obreros al servicio de la Sociedad española del Acumulador Tudor, y atento al ofrecimiento de dicha entidad patronal, ha tomado el acuerdo, con relación a la

mencionada fábrica, de que aquellos operarios que trabajen la jornada diaria de ocho horas y los destajistas, dejen un tres por ciento de sus haberes correspondientes en favor de los no destajistas, cuya jornada diaria sea inferior a la de ocho horas; abonándose por la entidad patronal Sociedad española del Acumulador Tudor, en beneficio de los aludidos obreros no destajistas, una cifra equivalente al doble de la que signifique aquel descuento del tres por ciento. Todo ello ante la difícil situación creada a cierto número de operarios al reducirse la jornada, como consecuencia de la crisis industrial existente.

Lo que se hace público a los efectos legales. Zaragoza, 29 de octubre de 1932. — El Secretario, F. Martínez de Ercilla. — V.º B.º — El Presidente, Alejandro Gallo.

Núm. 4.851.

Recaudación de Contribuciones del Ayuntamiento de Cabola-fuente.

Reparto general de Utilidades de 1928, 29 y 30.

D. Rafael Ruiz Sanz, Recaudador del Ayuntamiento de Cabola-fuente;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado la siguiente

Providencia: No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Juez municipal, el 25 de noviembre de 1932, a las diez y seis horas, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 114 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación, se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación;

Nombres de los deudores, fincas, situación y cabida de las mismas.

Eduardo Mateo Mérida: Viña, sita en «El Anisar», de haber 10 áreas; linda N. Manuel Ruiz, S. Antonio Polo, E. Manuel Ruiz y O. Julián Larena.

Valor para la subasta, 25 pesetas.

Félix Gonzalo Lasheras: Una cuadra, sita Ca-

mino de las Bodegas; linda N. camino, S. Vicente Palacios, E. José Polo y O. calle.

Valor para la subasta, 100 pesetas.

Manuel Arcos Marco: Una tierra, sita Cerro Pelado, cabe 60 áreas; linda N. Ciriaco Rodríguez, S. yermo, E. Celestino Benito y O. Celestino Mateo.

Valor para la subasta, 300 pesetas.

Pablo Marco Rodríguez: Una casa, sita en la calle Barrio Nuevo; linda N., S., E. y O. calle.

Valor para la subasta, 233,75 pesetas.

Clemente Larena Rodríguez: Una tierra, sita camino de Sisamón, cabe 30 áreas; linda N. Pedro Arguedas, S. Soriano Pérez, E. camino de Sisamón y O. Hipólito Fernández.

Valor para la subasta, 75 pesetas.

Gregorio Hernández Rodríguez: Una tierra, sita Cerro del Buitre, cabe 40 áreas; linda N. Dámaso Marco, S. Salvador Rodríguez, E. Francisco Mateo y O. Raimundo Atance.

Valor para la subasta, 100 pesetas.

El mismo: Otra tierra, sita Carrasca Gorda, cabe 10 áreas; linda N. Pedro Mateo, S. Antonio Pérez, E. Bernardo Polo y O. camino.

Valor para la subasta, 25 pesetas.

Gregorio Gonzalo Lasheras: Una tierra, sita en Umbría Cañada Sastre, cabe una hectárea, 60 áreas; linda S. Celestino Benito, E. Ramón Lanero y O. herederos de Pascual Castejón.

Valor para la subasta, 300 pesetas.

El mismo: Otra tierra, sita en Mata Cerrada, linda N. Ildefonso Marruedo, S. Pablo Marco, E. y O. senda, cabe 40 áreas.

Valor para la subasta, 187,50 pesetas.

Lázaro Marco Enguita: Una tierra, sita Fuente del Tolmo, cabe 40 áreas; linda N. Mariano Mendoza, S. y E. Gregorio Mendoza y O. Juan Lorenzo Mateo.

Valor para la subasta, 100 pesetas.

El mismo: Otra tierra, sita en La Cabrilla, cabe 40 áreas; linda N. Ramón Lanero, S. Eleuterio Marco, E. Romeral y O. Manuel Mendoza.

Valor para la subasta, 40 pesetas.

El mismo: Otra tierra, sita en Cobalana, cabe 20 áreas; linda N. Joaquín Enguita, S. Benito Lanero, E. barranco y O. Ambrosio Mateo.

Valor para la subasta, 20 pesetas.

El mismo: Otra tierra, sita en Las Capillas, cabe 20 áreas; linda N. Juan Lorenzo Mateo, S. Dámaso Marruedo, E. Juan Lorenzo Mateo y O. Isaac Gotor.

Valor para la subasta, 120 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la Ley hipotecaria, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

1.º Que para tomar parte en la subasta, deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación. Y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Cabolafuente, a 20 de octubre de 1932. El Recaudador, Rafael Ruiz.

Núm. 5.008.

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Zaragoza.

Por D. Joaquín Abanto Pérez, como Alcalde de Ruesca, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal económico-administrativo, de 28 de abril de 1932, estimando la reclamación del señor Borja contra el Ayuntamiento de Ruesca.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quienes puedan coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1932.—El Secretario del Tribunal, R. Morales.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Anteproyecto de presupuesto.
5.075.— Bardallur

Matrícula industrial.
5.065.— Alborge
5.066.— Ainzón
5.067.— Longás

Padrón de Edificios y Solares.
5.064.— Albeta
5.065.— Alborge
5.068.— Ambel
5.072.— Nuez de Ebro
5.073.— Aladrén
5.074.— Viver de la Sierra

Presupuesto ordinario.
5.069.— Oseja
5.074.— Viver de la Sierra

Presupuesto extraordinario.
5.062.— Ibdes

Proyecto de presupuesto.

5.070.— Alhama de Aragón
5.062.— Ibdes
5.063.— Leciñena

Reparto de Rústica y Pecuaria.

5.063.— Leciñena
5.065.— Alborge
5.072.— Nuez de Ebro
5.073.— Aladrén

Alfajarín. N.º 5 061.

Por el vecino de esta villa D. Antonio Lapuente han sido puestas a disposición de esta Alcaldía dos crias de ganado cabrío, que encontré abandonadas en la carretera de Madrid a Francia por la Junquera, dentro del término municipal de esta villa, las que son de las señas siguientes:

Un cabrito lechón, pelo royo.
Una cabrita lechona, pelo gris.

El propietario de dichas reses se presentará en esta Alcaldía a recogerlas, acreditando previamente su calidad de dueño, y satisfaciendo los gastos causados, en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues pasado dicho plazo sin recogerlas por su dueño, se venderán en pública subasta, que se celebrará en la Sala Consistorial de esta villa, y su producto, deducidos gastos, se remitirá a la Asociación General de ganaderos del Reino, según dispone el Reglamento de reses mostrencas de 24 de abril de 1905.

Alfajarín, a 29 de octubre de 1932.— El Alcalde, José Aznar.

Caspe. N.º 5.060

D. Agustín Cortés Guín, Alcalde de la ciudad de Caspe;

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento la celebración de la segunda subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas, bajo el tipo en alza de seis mil setecientas cincuenta pesetas y demás condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 231, de fecha veintiocho de septiembre último, y que sirvió de base a la primera, se hace público que tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial el día quince de noviembre próximo, a las once de su mañana.

Caspe, 31 de octubre de 1932.— El Alcalde, Agustín Cortés.

Leciñena. N.º 5.063.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de practicante titular de este municipio, dotada con el haber anual de 600 pesetas.

Las solicitudes, para su provisión, se presentarán en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días hábiles, acompañadas de la copia del título profesional y certificado de conducta del solicitante, expedido por la Alcaldía de su residencia.

A la vez se anuncia, para su provisión en propiedad, la plaza de Matrona municipal, con la dotación anual de 600 pesetas, pudiendo soli-

citarse durante igual plazo, con acompañamiento de idénticos documentos que se exigen para la de practicante.

Leciñena, a 31 de octubre de 1932.—El Alcalde, M. Murillo.

Pina de Ebro. N.º 5.059.

Se hace saber, que el vigésimo día, contado desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que no sea festivo, a las diez, diez y tres cuartos y once y media, respectivamente, tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta villa, independientemente y ante el Alcalde o quien haga sus veces y comisión correspondiente del Ayuntamiento, las subastas en público remate, de los arbitrios establecidos sobre las carnes, bebidas y uso obligatorio de pesas y medidas, para su cobro durante el año 1933, bajo el tipo de diez mil pesetas el primero, nueve mil el segundo y cinco mil el tercero, por el sistema de pliegos cerrados, que podrán presentarse durante media hora, con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación, debiendo depositar previamente, sobre la mesa de la presidencia, el 5 por 100 en metálico, y a continuación el que resulte mejor postor, la fianza personal que por dicho pliego se exige, pudiendo rematarse por medio de poderes a favor de otra persona, bastanteados por el Abogado de esta localidad D. Manuel Villagrán, y bajo el siguiente modelo de proposición:

D....., vecino de....., con cédula personal que acompaña, bien enterado de las condiciones y tarifas bajo las cuales se arrienda el arbitrio establecido sobre..... para el año 1933, ofrece por el cobro de los derechos correspondientes al mismo, la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Pina de Ebro, 31 de octubre de 1932.—El Alcalde, ejerciente, Pablo Fanlo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 5.010.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en la causa núm. 678 de 1932, sobre tentativa de raptó, ha acordado citar por la presente a una gitana, apodada *La Choricera*, que acampaba en esta ciudad detras de la fábrica de curtidos de Monserrat, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de ocho días, con objeto de prestar declaración;

bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos. — El Secretario, P. H. I. defonso Fernández.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.017.

Borja.

Edicto.

D. Miguel Compáns Sanjuán, Juez municipal de Borja, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión, en concurso de traslado, por el turno segundo de los que establece la Real orden de 14 de julio de 1930, por haber sido declarado desierto el turno primero, a fin de que los que aspiren a dicho cargo presenten sus solicitudes, debidamente documentadas, en el Juzgado de primera instancia de este partido, dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se hace constar que dicha plaza solamente está retribuida con los derechos de arancel, y que este término municipal tiene 5.094 habitantes.

Dado en Borja a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y dos.—El Juez municipal, Miguel Compáns.—El Secretario, Ignacio García.

Núm. 4.966.

Pomer.

D. Pablo Perales, Juez municipal de esta villa de Pomer, partido de Borja, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y Suplente de este Juzgado municipal, y habiendo quedado desiertos los dos turnos que marca la R. O. de 30 de julio de 1930, se anuncian nuevamente dichas plazas, a concurso libre conforme a lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del partido, y de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Secretariado, año 1871 y Real decreto de 20 de noviembre de 1920, por término de quince días, a partir de la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia; debiendo los solicitantes presentar las instancias documentadas y reintegradas ante este Juzgado municipal, y dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 486 de la ley Orgánica del Poder judicial.

Al propio tiempo se hace constar que la retribución del Secretario tiene lugar sólo con los derechos de arancel, y que esta villa tiene un censo de población de 510 habitantes.

Dado en Pomer a veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Juez municipal, Pablo Perales.